

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CONTABILIDAD
ADQUIRENTES INTRACOMUNITARIOS**

El número 4 del artículo 5 DIECISEIS de la Ley 16/2013, de 29 de octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. Regula la obligación del **ADQUIRENTES INTRACOMUNITARIOS DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO** de llevar una contabilidad de gases fluorados mediante su suministro electrónico en sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El procedimiento y los plazos para el cumplimiento de esta obligación están regulados en el artículo 7 y en los anexos IV, V, VI y VII de la Orden HFP/826/2022, de 30 de agosto.

A continuación, se describe el contenido de los diferentes campos que integran los distintos hechos contabilizados:

**HECHO CONTABILIZADO: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, ADQUISICIÓN
INTRACOMUNITARIA Y DEMÁS ADQUISICIONES**

Este asiento debe reflejar las adquisiciones intracomunitarias de gases fluorados de efecto invernadero realizadas durante el periodo de liquidación, tanto si dichos gases se presentan contenidos en envases o como si se presentan incorporados en productos, equipos o aparatos.

Campo número de asiento: este campo se debe cumplimentar con un número correlativo que permite identificar este asiento de los demás asientos contabilizados en dicho periodo de liquidación.

Campo concepto: este campo se debe cumplimentar con el número "2".

Campo identidad del gas: este campo se debe cumplimentar con el código que identifica el gas contabilizado conforme al Anexo II a estas instrucciones.

Campo de identidad del producto, equipo o aparato: este campo se debe cumplimentar, en su caso, con una letra que identifica el código que le corresponde al producto, equipo o aparato en que se contiene el gas contabilizado conforme al Anexo I.

Campo de fecha: este campo se debe cumplimentar con el día, mes y año correspondiente al hecho contabilizado que debe estar incluido dentro del periodo de liquidación al que se refiera la contabilidad.

Campo de cantidad del gas: este campo se debe cumplimentar con la cantidad de existencia contabilizada. La cantidad se expresa en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Campo de potencial de calentamiento atmosférico: este campo se debe cumplimentar con el potencial de calentamiento atmosférico del gas contabilizado conforme al Anexo II.

El potencial de calentamiento atmosférico se expresa con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Campo de régimen Fiscal: este campo se debe cumplimentar con la letra que identifica el código correspondiente al régimen fiscal de la adquisición intracomunitaria contabilizada.

Artículo 5 Ley 16/2013		Código
Sujeción.	Sujeto y no exento.	a
No sujeción siete 1a.	PCA igual o inferior a 150.	b
No sujeción siete 1b.	Envío fuera de territorio de aplicación del impuesto por fabricante.	c
No sujeción siete 1c.	Envío fuera de territorio de aplicación del impuesto por almacenista.	d
Exención ocho 1a.	Transformación química.	e
Exención ocho 1b.	Destrucción.	f
Exención ocho 1c.	Equipos militares.	g
Exención ocho 1d.	Envío fuera de territorio de aplicación del impuesto por adquirente intracomunitario.	h
Exención ocho 1d.	Navegación internacional.	i
Régimen nueve 4.	Diferimiento en el devengo.	j
Exención diecinueve.	Sistemas eléctricos.	k
Exención veinte.	Ingredientes farmacéuticos.	l

NOTA IMPORTANTE: La deuda tributaria correspondiente a las adquisiciones intracomunitarias efectuadas durante el periodo de liquidación con régimen fiscal de “sujeta y no exenta” debe autoliquidarse e ingresarse en el modelo, plazos y condiciones previsto en la Orden HFP/826/2022, de 30 de agosto.

Campo de observaciones: este campo es de libre cumplimentación.

Campo de proveedor o destinatario: este campo se debe cumplimentar con el NIF, NIF IVA o NIE y con el nombre o razón social del proveedor de la operación contabilizada. En caso que se disponga de CAF, debe identificarse con este.

ANEXO I. CONTABILIDAD. IDENTIDAD DEL PRODUCTO, EQUIPO O APARATO.

Producto, equipo o aparato	Código
Refrigeradores y congeladores domésticos.	a
Compartimientos industriales e instalaciones comerciales de refrigeración.	b
Compartimientos industriales e instalaciones comerciales de congelación.	c
Equipos de aire acondicionado portátiles.	d
Equipos de refrigeración para sistemas de aire acondicionado de edificios, bombas de calor y deshumidificadores.	e
Aire acondicionado para vehículos de turismo.	f
Aire acondicionado para furgonetas, camiones y carretillas transportadoras elevadoras.	g
Aire acondicionado para caravanas, auto caravanas y vehículos especiales.	h
Aire acondicionado para autobuses o autocares.	i
Aerosoles con capacidad total igual o inferior a 250 mililitros.	j
Aerosoles con capacidad total igual o inferior a 500 mililitros y superior a 250 mililitros.	k
Aerosoles con capacidad total superior a 500 mililitros e igual o inferior 1.000 mililitros.	l
Puertas y portones aislados.	m
Espuma sellante.	n
Poliestireno extruido para aislamiento.	ñ
Paneles para cámaras frigoríficas y congeladores.	o
Tanques de enfriamiento de leche, sistemas de refrigeración indirecta.	p
Tanques de enfriamiento de leche, sistema de expansión directa.	q
Otros.	r

**ANEXO II. IDENTIDAD Y POTENCIAL DE CALENTAMIENTO ATMOSFÉRICO
DE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

ENLACE AL DOCUMENTO:

**[IDENTIDAD Y POTENCIAL DE CALENTAMIENTO ATMOSFÉRICO DE LOS
GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO](#)**